

Doctora
CARMEN ROSO CORZO RODRIGUEZ.
Fiscal Local 1
Unidad de Fiscalías de Ubaté- Cundinamarca
Carrera 6 No. 8-27 Barrio Centro.
E. S. D.

Ref. CUI 258436000383202151090-2021-06-17
Denunciantes: EMERSON BALLEEN DUARTE y OTRO.
Indiciado: MARIO ANDRES PULIDO GOMEZ.
Delito: Lesiones Culposas.

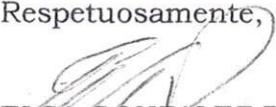
Asunto: Desistimiento Acción penal,

Respetada Doctora,

ELSA GONZALEZ PINILLA, en calidad de apoderada de los señores EMERSON BALLEEN DUARTE y DIEGO ANDRES MORENO CASTILLO, reconocida como tal dentro del asunto de la referencia, para los fines pertinentes me permito manifestar a la señora Fiscal, que mis poderdantes llegaron a un acuerdo de conciliación con el indiciado MARIO ANDRES PULIDO GOMEZ, en audiencia celebrada el pasado 24 de septiembre de 2024, en el Juzgado Civil del Circuito del municipio de Ubaté, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual con Radicado No. 2023-00003. En este orden de ideas, y como quiera que el acuerdo conciliatorio fue de manera libre y voluntaria por las partes, mis poderdantes solicitan el desistimiento de la acción penal que se adelanta en su despacho, para lo cual allego con la presente la petición correspondiente por parte de mis mandantes. Así las cosas, al tenor del Art. 76 del Código de Procedimiento Penal, y contando con la facultad de desistir presento el desistimiento de conformidad con la decisión de mis clientes.

Para los fines pertinentes, allego copia del acta de conciliación que sustenta lo dicho y la solicitud de desistimiento de mis mandantes.

Respetuosamente,


ELSA GONZALEZ PINILLA
C.C. No. 51.982.713 de Bogotá
T.P. No. 145.424 del C. S. de la J.

Recibido
25-10-24
2:00 pm
—

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE UBATÉ

Calle 7 N° 9-46

icctoubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL) N° 25-843-31-03-001-2023-00003-00 INSTAURADO POR EMERSON BALLÉN DUARTE Y DIEGO ANDRÉS MORENO CASTILLO CONTRA MARIO ANDRÉS PULIDO GÓMEZ.

Ubaté-Cundinamarca, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Hora de inicio : 9:07 a.m.

Hora de finalización: 10:04 a.m.

INTERVINIENTES:

Juez: ANA MARÍA ROCA CUESTA

Demandantes: EMERSON BALLÉN DUARTE
DIEGO ANDRÉS MORENO CASTILLO

Apoderada judicial de los demandantes: ELSA GONZÁLEZ PINILLA

Demandado: MARIO ANDRÉS PULIDO GÓMEZ

Apoderado judicial del demandado: ROLAND STIVE GALEANO NAVARRO

Representante legal de la llamada en garantía Allianz Seguros S.A.: CARLOS ARTURO PRIETO SUÁREZ

Apoderada de Allianz Seguros: MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ PIARPUSAN

OBJETO DE LA AUDIENCIA.

Audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso.

Inicialmente el Despacho reconoció al abogado ROLAND STIVE GALEANO NAVARRO, como apoderado judicial del demandado MARIO ANDRÉS PULIDO GÓMEZ, en los términos y para los efectos del memorial de sustitución de poder allegado a la actuación, suscrito por el doctor HAROLD VINICIO BARÓN RODRÍGUEZ.

Asimismo, reconoció a la doctora MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ PIARPUSAN como vocera judicial de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., en los términos del escrito de sustitución aportado al proceso por el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.

FASE DE CONCILIACIÓN

La titular del juzgado ilustró a los litigantes sobre los beneficios y consecuencias de la conciliación y los invitó a sostener una conversación respetuosa a fin de alcanzar un acuerdo.

Luego del diálogo pertinente y con asesoría de sus apoderados, los demandantes, el demandado y el representante legal de la llamada en garantía llegaron al siguiente acuerdo:

La totalidad de las pretensiones se tasaron en la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80'000.000⁰⁰), que pagará la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S. A. mediante transferencia electrónica a los demandantes EMERSON BALLÉN DUARTE y DIEGO ANDRÉS MORENO CASTILLO, en proporción del 50% para cada uno, dentro del término

máximo de 15 días contados a partir de la fecha de radicación de la documentación requerida en esta audiencia por la apoderada judicial de la Allianz Seguros S.A.

La mencionada profesional informó a los demandantes los documentos que deben presentar y el procedimiento para su radicación ante la aseguradora, quienes expresaron conformidad.

El Despacho dictó auto aprobando la conciliación y disponiendo la terminación del proceso por recaer el acuerdo sobre la totalidad de las pretensiones y el archivo del proceso sin condena en costas. Adicionalmente, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y advirtió que la presente conciliación hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

La anterior decisión no fue objeto de recursos.

La juez,

ANA MARÍA ROCA CUESTA

La secretaria,


DIANA MILENA RIVERA PARDO

Firmado Por:
Ana María Roca Cuesta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e9b4fc6a51947ca8fd89208a9ed4c1ca2d3b5775df406669e7165afafe2ba030

Documento generado en 24/09/2024 02:47:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Doctora
CARMEN ROSO CORZO RODRIGUEZ.
Fiscal Local 1
Unidad de Fiscalías de Ubaté- Cundinamarca
Carrera 6 No. 8-27 Barrio Centro.
E. S. D.

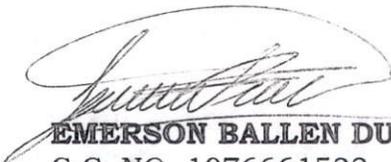
Ref. CUI 258436000383202151090-2021-06-17
Denunciante: EMERSON BALLEEN DUARTE y OTRO.
Indiciado: MARIO ANDRES PULIDO GOMEZ.
Delito: Lesiones Culposas.

Asunto: Desistimiento Acción penal,

Respetada Doctora,

EMERSON BALLEEN DUARTE, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1076661533 en calidad de denunciante dentro del asunto de la referencia, me permito manifestar a la señora Fiscal, que de manera libre y voluntaria presento desistimiento de la acción penal que se adelanta contra el señor MARIO ANDRES PULIDO GOMEZ, por el delito de lesiones culposas, en razón a que entre las partes se llegó a un acuerdo conciliatorio dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2023-00003, en audiencia celebrada el pasado 24 de septiembre de 2024, en el Juzgado Civil del Circuito del municipio de Ubaté.

Así las cosas, mi apoderada queda autorizada para presentar desistimiento de conformidad con las facultades conferidas por el suscrito en el poder.



EMERSON BALLEEN DUARTE
C.C. NO. 1076661533





NOTARIA SEGUNDA
UBATÉ CUNDINAMARCA

NOTARÍA SEGUNDA DE UBATÉ CUNDINAMARCA

11029

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ubaté, 2024-10-15 14:41:29
Ante la suscrita Notaria compareció
El anterior memorial dirigido a:
Fue presentado personalmente por:

BALLENDUARTE EMERSON Quien se identificó con la: CC No. 1076661533

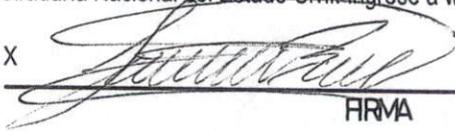
Y manifestó que el contenido de este documento es cierto. La firma que aparece es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, a quien corresponda



qt75e



X



FIRMA


NOTARIA SEGUNDA UBATÉ
CIELO HORMIGA PAZ



Doctora
CARMEN ROSO CORZO RODRIGUEZ.
Fiscal Local 1
Unidad de Fiscalías de Ubaté- Cundinamarca
Carrera 6 No. 8-27 Barrio Centro.
E.S.D.

Ref. CUI 258436000383202151090-2021-06-17
Denunciantes: EMERSON BALEN DUARTE y OTRO.
Indiciado: MARIO ANDRES PULIDO GOMEZ.
Delito: Lesiones Culposas.

Asunto: Solicitud Desistimiento Acción Penal.

DIEGO ANDRES MORENO CASTILLO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.057.594.089, en calidad de denunciante dentro del asunto de la referencia, mediante la presente me permito manifestar a la señora Fiscal que de manera libre y voluntaria presento desistimiento de la acción penal que se adelanta en contra del indiciado MARIO ANDRES PULIDO GOMEZ, por el delito de Lesiones Culposas, en razón a que dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual con Radicado No. 2023-00003 que cursa en el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté- Cundinamarca, entre las misma partes, se llegó a un ACUERDO CONCILIATORIO, poniendo fin a todas las reclamaciones tanto de índole penal como civil.

En este orden de ideas nuestra apoderada está autorizada para presentar la correspondiente solicitud de desistimiento de conformidad con las facultades otorgadas en el poder que le fue conferido por el suscrito, allegando para ello la correspondiente copia del acta de conciliación que tuvo lugar en audiencia del día 24 de septiembre de 2024, ante el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, que sustenta lo dicho.

Atentamente,


DIEGO ANDRES MORENO CASTILLO.
C.C. No. 1.057.594.089.



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
VALENCIA - ESPAÑA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de VALENCIA el 23 octubre 2024 (3:22 PM compareció ante el cónsul DIEGO ANDRES MORENO CASTILLO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 1057594089, SOGAMOSO - BOYACA, quien manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que asume el contenido del mismo. Con destino a: A QUIEN CORRESPONDA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.



Firma del Interesado
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
JESSICA PAOLA NEGRETE MONTES
CONSUL DE SEGUNDA
Firmado Digitalmente

Derechos EUR 15.00
FONDO ROTATORIO EUR 10.00
TIMBRE EUR 0.00
Fecha de Expedición: 23 octubre 2024

Impresión No: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.concilleria.gov.co>
Código de Verificación: FDYKXG2256709



Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
JESSICA PAOLA NEGRETE MONTES
CONSUL DE SEGUNDA

Firmado Digitalmente



Derechos EUR 18,00
FONDO ROTATORIO EUR 18,00
TIMBRE EUR 0,00
Fecha de Expedición: 23 octubre 2024

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación:FDYKX92256709